1 de marzo de 2022 7318

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 18/02/2022, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se convocan pruebas de conocimientos específicos para acceder a la cualificación de vigilantes de pesca fluvial de Castilla-La Mancha. [2022/1582]

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1992, de 7 de mayo, de pesca fluvial, esta Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, ha resuelto convocar las pruebas de conocimientos específicos para la acreditación de vigilantes de pesca en los cotos gestionados por sociedades colaboradoras de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en los artículos 63 y siguientes del Decreto 91/1994, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla los Títulos I, II, IV, V, VI y parcialmente el Título VII de la Ley 1/1992, de 7 de mayo de Pesca Fluvial, con arreglo a las siguientes.

Bases de la Convocatoria:

Primera. - Condiciones generales para acceder a las pruebas.

- a) Ser mayor de edad en la fecha de realización de las pruebas y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) No haber sido condenado/a por sentencia judicial firme por la comisión de algún delito de los previstos en los Capítulos III, IV y V del Título XVI, Libro II del Código Penal, salvo cancelación de antecedentes delictivos, ni haber sido sancionado/a por resolución administrativa firme por infracciones graves o muy graves a la legislación medioambiental o de pesca.
- c) No estar inhabilitado/a o incurso en causa de inhabilitación para el desempeño de empleo o cargo público o el ejercicio de la profesión u oficio.
- d) Tener capacidad psicofísica suficiente para el desempeño de sus funciones y poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Ser socio/a de sociedad de personas pescadoras declarada colaboradora por la Consejería competente en pesca, de acuerdo con el artículo 63 del Decreto 91/1994, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla los Títulos I, II, IV, V, VI y parcialmente el Título VII de la Ley 1/1992, de 7 de mayo de Pesca Fluvial.

Segunda. - Solicitudes.

El modelo de solicitud será el indicado en el anexo I de esta resolución, que se dirigirá a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible, pudiendo presentarse debidamente cumplimentado, en el registro de la citada Consejería, o en el de cualquiera de sus Delegaciones Provinciales, así como en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se presente a través de las oficinas de Correos, se realizará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de que se proceda a su certificación. Asimismo, podrá presentarse telemáticamente con firma electrónica a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (http://www.jccm.es).

Tercera. - Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Cuarta. - Publicación de listados de personas admitidas y excluidas.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se publicarán, en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, concediéndose a éstas últimos un plazo de subsanación de diez días hábiles. La no subsanación de errores en dicho plazo supondrá el archivo de la solicitud.

Quinta. - Lugar, fecha y hora de realización de las pruebas.

1^a. Lugar:

Toledo: Escuela de Administración Regional. Calle Río Cabriel s/n. 45071 Toledo.

2ª. Fecha y hora de realización de las pruebas:

Las pruebas comenzarán a las 10 h. del día 19 de septiembre de 2022.

Sexta. - Órgano de calificación.

Para el desarrollo y calificación de las pruebas se constituirá una Comisión de Evaluación cuyas personas integrantes serán:

Presidenta: María de los Llanos Gabaldón Lozano.

Secretario: Juan Antonio Sánchez Salvador.

Vocales: José Ángel García-Redondo Moreno y Ángeles Sánchez Martínez.

Suplentes.

Presidenta: Carmen Frontaura Sánchez-Mayoral.

Secretaria: María Luz Díaz Mateos.

Vocales: Sergio Ovidio Pinedo Valero y Juan Miguel Bermejo Pinar.

Séptima. - Desarrollo de las pruebas.

Las pruebas constarán de una parte teórica y de una parte práctica que versarán sobre el programa de materias que figura como Anexo II de esta resolución.

- a) Parte teórica: consistente en un cuestionario tipo test de treinta preguntas, con tres respuestas alternativas posibles, de las que solo una será la correcta, exigiéndose para su superación el acierto, al menos, de veinte de ellas. La duración de esta parte teórica será de una hora. Las preguntas erróneas no penalizarán sobre la puntuación total.
- b) Parte práctica: consistirá en identificar mediante la exhibición de imágenes o vídeos, de: diez especies acuáticas (peces, crustáceos o moluscos bivalvos), de las especies presentes en Castilla-La Mancha y recogidas en la orden de vedas de pesca que esté vigente en el momento de la convocatoria de las pruebas, sean autóctonas o exóticas y cinco imágenes o videos de cebos, aparejos y artes de pesca legales o ilegales. Se deberán superar al menos 10 aciertos.

Octava. - Publicación de personas aptas.

En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de realización de las pruebas, se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la lista de personas aptas.

Novena. - Cualificación de vigilante de pesca acreditada/o.

Una vez publicado el listado de personas aptas, la Administración expedirá la cualificación a todas aquellas personas que hubieran superado las pruebas, previo requerimiento de la siguiente documentación:

- Una fotografía reciente en color del rostro del solicitante, tamaño 32 por 26 milímetros, con fondo uniforme, blanco y liso, tomada de frente con la cabeza totalmente descubierta y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que pueda impedir o dificultar la identificación de la persona. (La fotografía deberá mostrar claramente el óvalo de la cara, que incluye cejas, ojos, nariz, boca y mentón, y deberá ser de alta resolución y en papel fotográfico de buena calidad).

Décima. - Eficacia.

La presente resolución tendrá eficacia y efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Undécima. - Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Toledo, 18 de febrero de 2022

El Director General de Medio Natural y Biodiversidad FÉLIX ROMERO CAÑIZARES



Nº Procedimiento 040373 Código SIACI

Consejeria de Do	esarrollo S	ostenible	;	SLRL				
Dirección Gener Biodiversidad	al de Med	io Natura	ıl y		_			
Anexo I. S	olicitud d	le Admis	sión a las pruebas par	a obt	ener la Ao	cre	ditación de Vigilante de Pesca	
			Datos de la Pers	sona So	olicitante			
NIF 🗌			Pasaporte/ NIE		Número de	do	cumento:	
Nombre:		1°.	Apellido:	•		2	2° Apellido	
Hombre	☐ Muj	er						
Fecha de nacimier	nto:			Nacio	onalidad:			
Domicilio:								
Provincia:			C.P.:				Población:	
Teléfono:		Teléfono	móvil:		Correo ele	ectro	ónico:	
El correo electrón	ico designa	do será el	medio por el que desea re	ecibir	el aviso de i	noti	ificación, y en su caso, de pago.	
			Datos de la Person				7,7	
NIF 🗌	Pasa	porte/ NII	E Número d	le docı	ımento:			
Nombre:		1º Apellido: 2º Apellido			Apellido			
Hombre	Mujer 🗌							
Domicilio:								
Provincia:			C.P.:]	Población:	
Teléfono:		Teléfono	móvil:	С	Correo electrónico:			
Si existe represent persona interesada		omunicaci	ones que deriven de este	escrite	o se realiza	rán	con el/la representante designado/a por la	
			Medio por el que desea	recibi	r la Notifica	ació	ón	
Correo Postal	con el	artículo 1					s a la notificación electrónica, de acuerdo ocedimiento Administrativo Común de las	
Notificación electrónica (Si elige o está obligada/o a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.)								
			Información Básica de	e Prote	cción de Da	atos	S	
Responsable	Dirección	General I	Medio Natural v Biodiver	rsidad				

Información Básica de Protección de Datos			
Responsable	Dirección General Medio Natural y Biodiversidad		
Finalidad	Gestión de las autorizaciones registros y licencias para caza y pesca		

Legitimación	Ejercicio de Poderes Públicos - Ley 1/1992, de 7 de mayo, de pesca fluvial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha.
Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0259

Acreditación del Cumplimiento de los Requisitos

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad, declara que todos los datos consignados son veraces, y se compromete a cumplir con las obligaciones y compromisos previstos en las normas asociadas a este procedimiento, declarando expresamente que:

- Es mayor de edad en la fecha de realización de las pruebas y no excede de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No ha sido condenado/a por sentencia judicial firme por la comisión de algún delito de los previstos en los Capítulos III, IV y V del Título XVI, Libro II del Código Penal, salvo cancelación de antecedentes delictivos, ni ha sido sancionado/a por resolución administrativa firme por infracciones graves o muy graves a la legislación medioambiental o de pesca.
- No está inhabilitado/a o incurso en causa de inhabilitación para el desempeño de empleo o cargo público o el ejercicio de la profesión u oficio.
- Tiene capacidad psicofísica suficiente para el desempeño de sus funciones y posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Son ciertos los datos consignados e	n la presente solicitu	d comprometiéndose a	a probar docume	entalmente los n	nismos,
cuando se le requiera para ello.					

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

☐ Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad. ☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:
-
-
-
En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de

, presentado con fecha	/	/	ante la unidad	de la Administración de
, presentado con fecha	/	/	ante la unidad	de la Administración de
, presentado con fecha	/	/	ante la unidad	de la Administración de
	, presentado con fecha	, presentado con fecha /	, presentado con fecha / /	, presentado con fecha / / ante la unidad

Documentación: En su caso, documento válido en derecho que acredite las facultades de representación. Certificado de la asociación deportiva de personas pescadoras que acredite la condición de ser socio/a de sociedad de personas pescadoras declarada colaboradora por la Consejería competente en pesca, de acuerdo con el artículo 63 del Decreto 91/1994, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla los Títulos I, II, IV, V, VI y parcialmente el Título VII de la Ley 1/1992, de 7 de mayo de Pesca Fluvial.					
En a de de La Persona Solicitante o Representante					
Fdo.:					
Organismo Destinatario: Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad CÓDIGO DIR3: A08027157					

Anexo II

Temario para las pruebas de aptitud.

- 1. La Ley 1/1992, de 7 de mayo, de pesca fluvial de Castilla-La Mancha.
- 2. El Decreto 91/1994, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla los Títulos I, II, IV, V y VI y parcialmente el Título VII de la Ley 1/1992, de 7 de mayo, de pesca fluvial.
- 3. Estructura y contenido de la Orden anual de vedas de pesca.
- 4. Normativa básica sobre especies exóticas invasoras: Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Órdenes autonómicas por las que se declaran especies exóticas de carácter invasor y se establecen medidas de control de las especies alburno, lucioperca, cangrejo rojo, cangrejo señal, siluro, pez gato negro y pez gato punteado. Resolución de 10 de noviembre, de 1994 de la Dirección General de Montes y Medio Ambiente Natural por la que se declara a las especies piscícolas percasol y gobio "especies de carácter invasor" y se establecen medidas para su control.
- 5. El Plan de Gestión de la Trucha Común en Castilla-La Mancha: objetivos, delimitación de las aguas trucheras y de las aguas de alta y baja montaña y planificación y directrices para la gestión.
- 6. Orden 58/2020, de 6 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se determinan las características que debe cumplir la señalización en cuanto a cursos y masas de agua en régimen especial en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- 7. Especies de peces, cangrejos de río y moluscos bivalvos presentes en las aguas de Castilla-La Mancha.
- 8. Cebos, aparejos y artes de pesca. Modalidades de pesca.